

REGLAMENTO DE LA REVISTA Y REGULADOR DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

PAPELES DE GEOGRAFÍA REGLAMENTO DE LA REVISTA Y REGULADOR DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ORIGINALES

El Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia, en calidad de órgano patrocinador y responsable administrativo de la revista científica Papeles de Geografía (ISSN electrónico: 1989-4627), aprobó, en su reunión ordinaria del 3 de julio de 2013, el siguiente Reglamento de régimen interno para regular el proceso de tramitación, evaluación y publicación de originales presentados. Este documento se presenta como compromiso público de funcionamiento, con el fin de proporcionar a los autores, distribuidores y gestores de bases de datos bibliográficas, una información fiable y transparente acerca del proceso interno de gestión de los originales presentados.

TÍTULO I. NATURALEZA, OBJETIVOS Y CRITERIOS

Artículo 1. Sobre la revista

a) Papeles de Geografía era una revista científica con periodicidad semestral desde 1984, editada, comercializada y distribuida por la Universidad de Murcia a través de su Servicio de Publicaciones, y EDITUM (Continuadora de Papeles del Departamento de Geografía, publicada de 1968 a 1983, ISBN: 84-600-1358-8). Desde el número 41-42 se editaron números dobles en un único ejemplar, y desde el 59-60 (2014), la revista dejó de editarse en versión impresa para pasar a electrónica. A partir del número 61 (2015), la revista cuenta con un número que permanece abierto en el que va publicando los trabajos que son aceptados hasta el cierre del mismo a principios del siguiente año. Las directrices organizativas proceden de su Equipo de Redacción (elegidos por periodos de cuatro años por el Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia) y del Consejo Asesor, formado por profesores y expertos de distintas universidades e institucionales nacionales e internacionales, que marcan los criterios editoriales. Se publica en edición electrónica (web) (ISSN: 1989-4627) implementada en el año 2000 y con texto completo en PDF. Papeles de Geografía es subvencionada y/o patrocinada por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, además del Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia a través de la financiación del coste del mantenimiento de la web del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia. Papeles de Geografía mantiene un sistema de canje con otras revistas y publicaciones de Geografía. Mediante un acuerdo de intercambio con sus respectivas editoriales o entidades responsables de su edición, dichas revistas y publicaciones se reciben gratuitamente en la Universidad de Murcia (Biblioteca «Antonio de Nebrija», y otras).

b) Su principal objetivo es contribuir a la difusión del conocimiento geográfico, en sentido amplio, y afianzarse como medio de expresión de su comunidad científica. Admite para ello artículos, noticias, comentarios y reseñas, que necesariamente deben ser originales, y que signifiquen contribuciones científicas de índole geográfica, en cualquiera de sus áreas de conocimiento. Ocasionalmente, la revista puede admitir trabajos pertenecientes a disciplinas afines, tales como la Historia, el Urbanismo, las Ciencias de la Tierra u otras de las relaciones

entre el hombre y el territorio. A estas disciplinas se les denomina en el presente reglamento como ciencias afines.

c) La revista se orienta de forma específica hacia el estudioso e investigador universitario, profesores y alumnos de Geografía, y de modo genérico, a todos aquellos interesados en ampliar sus conocimientos sobre el ser humano y el medio.

d) Los idiomas aceptados en la revista son el castellano, francés, inglés, italiano y portugués. Podrán presentarse artículos en cualquiera de las cinco lenguas.

e) Papeles de Geografía se edita anualmente.

Artículo 2. Sobre los criterios de calidad

Los criterios de calidad aplicados por la revista Papeles de Geografía estarán basados en los Indicadores de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas Españolas, establecidos por la FECYT (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología), Ministerio de Ciencia e Innovación (actualmente Ministerio de Economía y Competitividad), en sus convocatorias de evaluación vigentes.

a) Indicadores de calidad editorial:

1. Identificación de los miembros de los consejos en la publicación.
2. Apertura del Consejo de Redacción: al menos un tercio de los miembros de este Consejo pertenecerán a instituciones diferentes al organismo editor.
3. Instrucciones detalladas a los autores.
4. Existencia de resúmenes y palabras clave.
5. Traducción de los títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés.
6. Declaración y cumplimiento de la periodicidad
7. Arbitraje científico externo.
8. Internacionalidad: como mínimo el 10% de los componentes del Consejo Asesor y el 10% de los autores deberán pertenecer a instituciones extranjeras.
9. Porcentaje de artículos de investigación: más del 80% de los artículos publicados deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
10. Endogamia en las autorías: más del 70% de los trabajos deberán estar firmados por autores externos al Consejo de Redacción y a la entidad editora de la revista.
11. Bases de datos en la que están indizadas las revistas: internacionales de la especialidad e internacionales multidisciplinarias.
12. Repercusión e impacto de la revista, en términos de citas recibidas, atendiendo al área del conocimiento al que pertenecen.

b) Indicadores de calidad científica:

1. Orientación científica de la revista.
2. Estructura de la revista y de sus artículos acorde con los objetivos de comunicación científica.
3. Publicación del listado anual de evaluadores.
4. Publicación de un resumen amplio en inglés, francés o español, según la lengua del artículo publicado.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 3. De los órganos de dirección

a) Los órganos de dirección de la revista son los siguientes: Director, Secretario de Redacción y Consejo de Redacción.

b) Además, la revista contará con un Consejo Asesor y con evaluadores externos.

Artículo 4. Del Director de la revista

1. Al frente de la revista figura el Director de la misma, que necesariamente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Pertenecer como miembro nato al Consejo del Departamento de Geografía.
- Ser Profesor Contratado a tiempo completo, Titular o Catedrático de Universidad en activo.

2. El Director será elegido por mayoría simple en Consejo del Departamento de Geografía, en convocatoria realizada a tal efecto, y permanecerá al frente de la revista durante cuatro años, prorrogables si es reelegido (máximo ocho años). El proceso de elección, incluida la convocatoria de presentación de candidaturas, fechas de exposición de las mismas, período de reclamaciones, fecha de elecciones, así como la constitución de la mesa electoral, será acordado en un Consejo de Departamento previo, tras vencer el periodo del director saliente. En caso de empate, se repetirá la votación cuantas veces resulten necesarias. El Director de la revista podrá renunciar voluntariamente a su cargo (haciéndolo por escrito ante el Director del Departamento de Geografía) antes de agotar dicho plazo o ser cesado a petición de, al menos, las tres cuartas partes del Consejo de Departamento por razones justificadas.

3. Son funciones del Director: representar académica y administrativamente a la revista ante EDITUM y ante los Organismos e Instituciones que proceda; proponer al Consejo del Departamento el nombramiento del Secretario; convocar, a través del Secretario, las reuniones del Consejo de Redacción y del Consejo Asesor; presidir las reuniones del Consejo de Redacción; dirimir posibles empates en las votaciones; proponer las líneas básicas editoriales de la revista, así como ratificar cuantos acuerdos se pudieran tomar en el Consejo de Redacción.

Artículo 5. Del Secretario de Redacción

a) La revista contará con un Secretario de Redacción. Será nombrado por el Consejo del Departamento de Geografía, a propuesta del Director de la revista. Deberá ser miembro nato del Consejo del Departamento de Geografía y estar en activo. El Secretario de Redacción podrá cesar en su cargo por: i) cumplimiento del mandato para el que fue nombrado; ii) renuncia dirigida por escrito al Director de la revista, que a su vez dará traslado al Director del Departamento de Geografía; iii) a petición de las tres cuartas partes del Consejo de Departamento; iv) cuando cese el Director de la revista.

b) Son funciones del Secretario: levantar acta de las reuniones del Consejo de Redacción; custodiar actas y sellos referentes a la revista, así como cualquier otra documentación que fuera de relevancia para su funcionamiento; establecer la correspondencia con los autores (cartas de aceptación o devolución de trabajos, remisión de informes, remisión de pruebas para corregir) y con los evaluadores; custodiar los originales presentados; remitirlos a imprenta para su oportuna publicación; cualquier otra función que, relativa al funcionamiento de la revista, le fuera encomendada por el Director o por el Consejo de Redacción.

c) En el caso de trabajos firmados por más de un autor, la correspondencia se mantendrá con el primer firmante del trabajo, salvo que se faciliten unas señas distintas.

d) Para el cumplimiento de las funciones descritas, podrá recabar la asistencia de la secretaría administrativa del Departamento de Geografía, especialmente en todo aquello

referente a las entradas y salidas de documentos y al envío de correspondencia.

e) El Secretario deberá garantizar la confidencialidad de los nombres de los evaluadores externos, remitiendo a los autores los informes por ellos elaborados de forma anónima.

Artículo 6. Del Consejo de Redacción

a) La revista Papeles de Geografía contará con un Consejo de Redacción, compuesto por entre diez y veinte miembros, elegidos por mayoría simple del Consejo del Departamento de Geografía de entre aquellos propuestos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser doctor en Geografía o ciencias afines, con una antigüedad de, al menos, tres años.
2. Ser investigador con experiencia en publicaciones de Geografía, o de Ciencias Afines, con calidad reconocida dentro del ámbito nacional e internacional.
3. Pertenecer a las Universidades, Centros de Investigación u organismos similares españoles o internacionales.
4. Ser propuestos por el Director de la revista, o por al menos un tercio de los miembros del Consejo del Departamento. Toda propuesta de admisión de nuevos miembros del Consejo de Redacción de la revista deberá ser valorada y aceptada, si procede, por mayoría simple del Consejo de Departamento de Geografía.

– El número de miembros del Consejo de Redacción pertenecientes al Departamento de Geografía no deberá superar la tercera parte del total de miembros de dicho Consejo.

b) Los miembros del Consejo de Redacción lo serán por un periodo de cuatro años, al cabo de los cuales se procederá a su renovación o ratificación por el Consejo del Departamento.

c) Igualmente, forman parte del Consejo de Redacción el Director —que convocará y presidirá sus reuniones— y el Secretario de Redacción, que levantará Acta de las mismas.

d) Cualquier miembro del Consejo de Redacción podrá perder su condición por: i) renuncia ante el Director de la Revista; ii) revocación por parte del Consejo de Departamento que lo propuso; iii) ausencia reiterada no justificada a las sesiones del Consejo de Redacción o negativa injustificada a participar en las labores propias de éste.

e) Son funciones del Consejo de Redacción: acudir a las reuniones de este órgano; resolver en ellas la admisión provisional y la admisión definitiva de los originales presentados, o bien su devolución; determinar los evaluadores externos encargados de elaborar los preceptivos informes sobre cada original presentado; proponer y aprobar cambios en las normas de publicación; proponer y decidir acerca de los portales de distribución de la revista, así como sobre posibles convenios de colaboración y de intercambio con otras publicaciones.

f) Siempre se convocará de forma ordinaria al Consejo para la preparación de cada número de la revista y de forma extraordinaria cuando lo estime el Director o lo solicite de forma razonada un tercio de los miembros del Consejo de Redacción. El orden del día será indicado por el Presidente y cursado por la persona que actúe de Secretario. Las convocatorias se notificarán con una antelación mínima de dos días hábiles, especificándose la fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, además del orden del día.

g) Para que sea válida la constitución del Consejo de Redacción se requerirá en primera convocatoria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda, el Consejo quedará constituido con la presencia del Director, el Secretario y, al menos, tres miembros más del Consejo.

h) No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ninguna cuestión que no figure como punto del orden del día. Las decisiones y acuerdos se adoptarán por asentimiento o votación ordinaria, salvo que algún miembro pida votación secreta. Cuando algún miembro desee que conste en el acta su intervención o parte de la misma o la de otro miembro del Consejo, deberá facilitar el texto a la persona que actúe de Secretario.

i) En el acta de cada sesión se hará constar los miembros asistentes y los acuerdos adoptados. El acta será sometida a la lectura y aprobación en la siguiente sesión del Consejo.

j) El Consejo de Redacción velará igualmente por el cumplimiento de las normas de publicación.

Artículo 7. Del Consejo Asesor

a) El Consejo de Redacción de la revista Papeles de Geografía se ayudará, para sus decisiones, de los dictámenes emitidos por el Consejo Asesor. Éste estará compuesto por entre diez y veinte miembros, elegidos por el Consejo del Departamento de Geografía de entre aquellos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser académicos o profesionales científicos de renombre nacional o internacional en alguna de las áreas de conocimiento de Geografía o de Ciencias Afines.
- Ser propuesto por el Director, o bien por al menos un tercio de los miembros del Consejo de Redacción. La propuesta deberá ser aprobada por mayoría simple del Consejo de Departamento de Geografía.
- Al menos un 70% de los miembros del Consejo Asesor pertenecerán a instituciones diferentes al organismo editor (Universidad de Murcia), y de ellos más del 30% corresponderán a universidades o instituciones extranjeras.

b) También podrá formar parte del Consejo Asesor el Director saliente, una vez agotado el periodo de su mandato, y a petición propia.

c) Las funciones del Consejo Asesor son: Contribuir al desarrollo de la política editorial de la revista, dictaminar, mediante informes solicitados, acerca de la adecuación o no de un trabajo para su publicación; facilitar las consideraciones que les sean recabadas por el Consejo de Redacción acerca de las modificaciones de un original a las que, en su caso, hubiera lugar; sugerir estrategias editoriales y líneas de actuación al Consejo de Redacción; cuantas otras funciones análogas se pudieran derivar de su condición de expertos.

d) Los miembros del Consejo Asesor serán ratificados automáticamente por Consejo de Departamento cada 4 años, salvo que causen baja voluntaria, se produzcan circunstancias de fuerza mayor que obliguen a no hacerlo o hayan de ser renovados a petición expresa de un tercio del Consejo de Departamento. En este último caso, se requerirá aprobación por mayoría simple del Consejo de Departamento. Pertenecer al Consejo Asesor de Papeles de Geografía implica participar activamente en la evaluación de al menos un original al año.

Artículo 8. De los evaluadores externos (REVIEWERS)

a) Con el fin de determinar la adecuación de un original a las normas de publicación y a las líneas de difusión científica propias de la revista, el Consejo de Redacción contará con el asesoramiento de, al menos, dos evaluadores cualificados por artículo.

b) Podrán actuar como evaluadores externos los miembros del Consejo Asesor. Cuando se trate de artículos cuyo/s autor/es pertenezcan a la misma institución de la que depende la revista, éstos sólo podrán ser evaluados por expertos externos a dicha institución.

c) Los evaluadores externos deberán ser geógrafos (o profesionales de la ciencias afines) especialistas en la materia sobre la que versa el original presentado para publicación, y emitirán un informe razonado acerca de la adecuación del trabajo, o, en su caso, de las modificaciones que fueran menester para su adaptación a las líneas editoriales y científicas de la revista. En caso desestimativo, el informe deberá contener, igualmente, los motivos por los que el original presentado resulta rechazado.

d) Los evaluadores externos deberán guardar confidencialidad acerca de los trabajos evaluados, y emitirán informes anónimos sobre éstos.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ORIGINALES PARA SU PUBLICACIÓN

Artículo 9. Recepción de manuscritos originales

a) Todo manuscrito original deberá ser remitido a la secretaría administrativa (Secretario de Redacción de la revista) ajustándose escrupulosamente a las normas de publicación de la revista en particular en lo referente a los siguientes aspectos:

- Extensión del trabajo
- Inclusión de resumen y palabras clave en castellano e inglés
- Adecuación a las líneas de investigación y docencia propias de la Geografía o de las Ciencias Afines.

b) Cuando se reciba un manuscrito original, se le dará registro de entrada y permanecerá custodiado por el Secretario de Redacción, responsable de su cuidado.

c) Antes de transcurridos diez días hábiles desde la fecha del registro de entrada, el Secretario de Redacción remitirá al autor (o al primero de los firmantes en caso de coautoría) un escrito acreditando la recepción del trabajo, a través del correo electrónico.

Artículo 10. Procedimiento de evaluación de manuscritos originales

a) Si se reciben informes negativos por parte de dos evaluadores propuestos por el Secretario de redacción (al menos uno de ellos externo), el trabajo será rechazado y devuelto al autor.

b) Si se recibieran dos informes de sentido contrario, uno favorable y otro no, para la publicación de un trabajo, se solicitará un tercer informe a un evaluador externo.

c) Para la publicación de un original será preciso, por tanto, el informe favorable (o con recomendación razonada de mejoras) de dos evaluadores cualificados, al menos uno de ellos externo propuesto por un miembro del Consejo de Redacción o del Consejo Asesor.

d) Los evaluadores rellenarán una ficha de evaluación. Las fichas de evaluación deberán ser cumplimentadas y remitidas al Secretario de Redacción en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción.

e) Una vez recibidos los informes de los evaluadores, el Secretario notificará al primer autor la aceptación o no del trabajo para su publicación en la revista, adjuntándole copia de los mismos con carácter anónimo.

f) Cuando el Secretario disponga de suficiente número de artículos con evaluaciones favorables, lo comunicará al Director, al efecto de que se convoque una reunión del Consejo en la que se decida la composición y estructura interna definitiva del número en curso de la revista. Como fecha límite de la recepción de artículos se fijará el último mes del año en curso correspondiente al número en abierto para proceder a su cierre.

Artículo 11. Transparencia del procedimiento y exposición de resultados

a) Los autores podrán dirigirse en todo momento al Secretario de Redacción de la revista para conocer el estado de tramitación y evaluación de su trabajo.

b) En el número final de cada año se publicará un cuadro estadístico con indicación expresa de:

- Número de trabajos recibidos durante el año.
- Número de trabajos aceptados para publicación sin modificación o con leves mejoras.
- Número de trabajos aceptados para publicación con modificaciones.
- Número de trabajos rechazados.
- Número de trabajos publicados en la revista por miembros de la Institución Editorial.
- Número de trabajos publicados en la revista por autores ajenos a la Institución Editorial.
- Relación de los evaluadores externos que han participado en el proceso de selección de los artículos (sin indicación de los trabajos que han evaluado).

TÍTULO IV. DE LA DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES EN PAPEL Y EN FORMATO DIGITAL

Artículo 12. Distribución para Instituciones

a) Cada número editado se enviará gratuitamente a las bases de datos bibliográficos españolas y extranjeras por medio de las bases de datos a las que pertenece la revista.

b) En el resto de los casos, la recepción de la revista será a través de la suscripción a la misma y venta al público.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Las denominaciones de cargos (director, secretario) se realizan —conforme a las recomendaciones de la Real Academia Española— sin distinción de género, entendiéndose comprendidos en ellas tanto el masculino como el femenino. Del mismo modo se entiende para los términos evaluador, autor y cuantos otros fueran similares.

2. Este Reglamento se publicará íntegro en el primer número de la revista que esté en abierto y edición para que sea considerado antes de cierre del mismo. De igual modo, estará disponible a través de la página web de la revista en EDITUM (en estos momentos <http://revistas.um.es/geografia/index>). Todo ello sin perjuicio de que, si se estima necesario, se incluyan al final de cada número las cuestiones relativas al procedimiento de selección y tramitación de originales.

3. Para la modificación de este Reglamento, será necesaria la aprobación de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Como circunstancia excepcional, cuando la carga de trabajo lo requiera, el secretario podrá proponer al Consejo de Departamento el nombramiento de un Secretario Adjunto. El actual Director, Secretario y miembros de los Consejos Asesor y de Redacción de la Revista Papeles de Geografía se consideran electos por un período máximo de 1 año a partir de la aprobación de este reglamento por el Consejo de Departamento de Geografía.

ADENDAS Y MODIFICACIONES

1. En Consejo de Departamento celebrado el 6 de Febrero de 2017 se acuerda por unanimidad modificar el artículo 4 en su punto 1. Se cambian los requisitos necesarios para poder ser Director de la revista y se incluye la figura de profesorado contratado doctor además de los ya considerados, Catedráticos y Profesores Titulares para poder ser director.